



BOLETIN MENSUAL
PROTECCIÓN DE DATOS
MAYO 2023

MÁS INFORMACIÓN:

www.srpmlegal.pe/publicaciones





BOLETIN MENSUAL PROTECCIÓN DE DATOS

MAYO 2023

miércoles, 31 de mayo de 2023

AVISO: todas las personas naturales o jurídicas, que producto de sus relaciones comerciales o laborales accedan a recopilar, organizar, transferir, consultar o registrar datos personales, tienen la obligación de adecuar, inscribir y mantener actualizadas sus bases de datos, y cumplir con implementar las disposiciones obligatorias de la normativa de protección de datos personales. No cumplir con la normativa de protección de datos personales puede significar la aplicación de sanciones de hasta 100 UIT (Cada UIT es S/ 4,950.00).

RESOLUCIONES

1. SANCIONAN A RED SOCIAL EXTRANJERA POR NO REGISTRAR BANCOS DE DATOS Y NO COMUNICAR LA REALIZACIÓN DE FLUJO TRANSFRONTERIZO

La Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (La Dirección) mediante la Resolución Directoral 71-2020-JUS/DGTAIPD, declaró infundada la apelación interpuesta por una red social por realizar el tratamiento de datos personales de sus usuarios peruanos (en especial la recogida, perfilamiento y flujo transfronterizo) sin tener registrados sus bancos de datos personales ni haber comunicado el flujo transfronterizo toda vez que le es aplicable la legislación nacional sobre protección de datos personales.

OPINIONES CONSULTIVAS

1. SOBRE BRINDAR ACCESO A CARPETAS QUE CONTIENEN DOCUMENTOS DE TRABAJO Y ANTECEDENTES RELACIONADOS A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES NO CONCLUIDOS

La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (la Autoridad) ha emitido la Opinión Consultiva N° 12-2023- DGTAIPD, referida a que si es posible brindar acceso a carpetas que contienen documentos de trabajo y antecedentes relacionados a procedimientos sancionadores no concluidos ante requerimiento de un órgano de control institucional.



CONSULTA	<ul style="list-style-type: none"> - Indicar si la Intendencia de Fiscalización y Sanción (IFIS) y la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización (SAREFIS) de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) deben brindar acceso a todas las carpetas de trabajo de los expedientes de procedimientos administrativos sancionadores (PAS) que contiene datos sensibles de salud de pacientes a todo el personal de la Oficina de Control Interno (OCI) por un año.
PRINCIPAL CONCLUSIÓN DE LA ANPD RESPECTO DE LA CONSULTA	<ul style="list-style-type: none"> - El OCI se encuentra legitimado normativamente para acceder a la información y documentación de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, en la medida que se encuentre vinculada a una acción y/o proceso de control específicos. Sin embargo, los pedidos de información de personas que sean funcionarios o servidores públicos que no se relacionen con una investigación o proceso de control atentan contra los principios de finalidad y proporcionalidad de la Ley de Protección de Datos Personales.

INFORME JURÍDICO

1. OPINIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES AL PROYECTO DE LEY PARA PREVENIR EL RIESGO DEL USO ILÍCITO DE DATOS PERSONALES, EL ROBO DE IDENTIDAD POR MAL USO DE LA HUELLA DIGITAL Y LAS CONTRATACIONES FRAUDULENTAS, QUE OCASIONA LA VENTA ILEGAL DE EQUIPOS Y DE “SIM” CARDS.

Se ha presentado en el Congreso el Proyecto de Ley 2151/2021-CR mediante el que se plantea implementar el Sistema de Denuncia Digital Integrada -SDI entre la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y el OSIPTEL para facilitar el acceso a las denuncias de robo de equipos móviles.

Al respecto, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (La Dirección) indica que de prosperar la implementación del Sistema de Denuncia Digital Integrada -SDI para el acceso a las denuncias de robo de equipos móviles entre la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y el OSIPTEL, dichas entidades podrán realizar el tratamiento de datos personales contenidas en las denuncias conforme a sus competencias legales, sin necesidad de consentimiento de sus titulares, de conformidad con el artículo 14 numeral 1 de la LPDP. Sin perjuicio de ello, estas entidades deberán realizar el tratamiento de datos respetando los principios de finalidad, proporcionalidad, calidad, seguridad y el deber de confidencialidad.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con Liliana Santolalla
lsantolalla@srpmllegal.pe

(*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida. Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.